

CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Corrección de errores de la Resolución del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante, por la que se otorga a UNIVERGY RENOVABLES HAAKON SL. autorización de implantación en suelo no urbanizable, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, y se aprueba el plan de desmantelamiento y de restauración del terreno y entorno afectado, de una central de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica y de su infraestructura de evacuación, ubicada en Monforte del Cid (Alicante), de potencia instalada 3.655 kWn y potencia de los módulos fotovoltaicos de 4.388,496 kWp, denominada “FV EL SECANO” [Expediente ATALFE/2022/10/03].

Advertidos errores en el texto de la Resolución del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante, por la que se otorga a UNIVERGY RENOVABLES HAAKON SL. autorización de implantación en suelo no urbanizable, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, y se aprueba el plan de desmantelamiento y de restauración del terreno y entorno afectado, de la central de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica y de su infraestructura de evacuación, ubicada en Monforte del Cid (Alicante), de potencia instalada 3.655 kWn y potencia de los módulos fotovoltaicos de 4.388,496 kWp, denominada “FV EL SECANO” [Expediente ATALFE/2022/10/03], de fecha 21 de septiembre de 2023 de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se procede a la siguiente rectificación de los errores de la mencionada Resolución. En concreto,

En el Resuelvo Tercero, donde dice:

“El respectivo canon de uso y aprovechamiento se establecerá por el ayuntamiento en la correspondiente licencia, por cuantía equivalente al 2 % de los costes estimados de las obras de edificación y de las obras necesarias para la implantación de la instalación (ascendiendo el presupuesto de ejecución material del total de la instalación de 416.963,75 € (cuatrocientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres euros con setenta y cinco céntimos de euro)).”

debe decir:

“El respectivo canon de uso y aprovechamiento se establecerá por el ayuntamiento en la correspondiente licencia, por cuantía equivalente al 2 % de los costes estimados de las obras de edificación y de las obras necesarias para la implantación de la instalación (ascendiendo el presupuesto de ejecución material del total de la instalación de 1.818.253,46 € (un millón ochocientos dieciocho mil doscientos cincuenta y tres euros con cuarenta y seis céntimos de euro)).”



Esta corrección de errores deberá anexarse a la Resolución del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante, por la que se otorga autorización de implantación en suelo no urbanizable, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, y se aprueba el plan de desmantelamiento y de restauración del terreno y entorno afectado, de la central de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica y de su infraestructura de evacuación ya mencionada.

En Alicante a 5 de octubre de 2023

La Jefa del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante